



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	Doris Elena Marín Méndez
Demandado:	José Gregorio Saavedra Caro
Radicación:	2021-00723
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderado por DORIS ELENA MARÍN MÉNDEZ, en contra de JOSÉ GREGORIO SAAVEDRA CARO.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso liquidatorio establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. Por secretaría EFECTUAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por DORIS ELENA MARÍN MÉNDEZ y JOSÉ GREGORIO SAAVEDRA CARO para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6°, artículo 523, del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. RECONOCER personería para actuar al abogado JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. N° 2021-00723

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
064 hoy, **24 de agosto de 2021**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA